



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Consejo Regional de Puno ORDENANZA REGIONAL N° 04-2013-GRP-CRP

Puno, 21 de marzo del 2013

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 21 de marzo del dos mil trece, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales en el Articulo 51, Inciso c), señala como funciones especificas de los Gobiernos Regionales, participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional del agua; concordante con el Artículo 53 referido a las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, Inciso c), donde precisa: Formular, coordinar y supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica y sobre el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Que, la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su Artículo 2, que su finalidad es regular el uso y gestión integral del agua, la actuación del Estado y de los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a ésta; y la misma norma, en su Artículo 25, precisa sobre las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Los Gobiernos Regionales y Locales a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidricos.

Que, la Ordenanza Regional N° 020-2005 CR- GRP, de fecha 23 de febrero del 2005, crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, establece que los grupos técnicos Regionales son creados para el diseño y evaluación de políticas ambientales de la Región; el análisis y la operación de instrumentos y mecanismos de

OREGOVAL OREGOVAL OREGOVAL PUNO PUNO







## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Consejo Regional de Puno

### ORDENANZA REGIONAL N° 04-2013-GRP-CRP

gestión ambiental, frente a problemas y conflictos ambientales cuando se requieran; en base a los principios de transectorialidad, el precautorio, sustentabilidad, competitividad, seguridad jurídica y el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ambiental Regional – CAR - Puno, para enfrentar los problemas y conflictos ambientales, apoyando el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Que, la Región Puno en el contexto Nacional constituye un amplio territorio de recursos naturales, por su posición geográfica y características orográficas posee diversos pisos ecológicos con variables vocaciones productivas y potencialidades hídricas, que es parte de una de las tres vertientes del país; como es el Titicaca, con 13 cuencas regionales, 08 cuencas interregionales compartidas con Madre de Dios, Cusco, Arequipa, Moquegua y Tacna; 06 cuencas transfronterizas con Bolivia (cuenca Medio bajo Madre de Dios, Suches, Huaycho, Titicaca, Desaguadero y Maure).

Que, es de necesidad integral, organizar y armonizar la participación de las instituciones tanto públicas como privadas, que tengan el más alto interés de asumir estos compromisos y con competencias en la gestión integral de recursos hídricos, conservación ambiental, y uso adecuado de los recursos naturales en general.

Que, el grupo técnico es una instancia destinada a la discusión, análisis y búsqueda de propuesta técnica y mecanismo que se requieren para hacer operativos los instrumentos de gestión de los recursos hídricos en la región presentar alternativas de solución a los problemas de contaminación de agua, generar propuestas y proyectos, así como diseñar ejecutar, evaluar políticas y apoyar el funcionamiento del sistema nacional de Recursos Hídricos.

Que, en reunión de fecha 31 de octubre del 2012, efectuada por la Comisión Ambiental Regional CAR-Puno, presidida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se ha propuesto y aprobado la conformación del Grupo Técnico Regional de Recursos Hídricos.

Que, el Gobierno Regional Puno, promueve la conservación de los procesos hidrobiológicos en las cabeceras de cuenca y cursos de agua y en dicho contexto considera fundamental el eje de recursos hídricos en la Política Regional del Ambiente, aprobado bajo la Ordenanza Regional № 018-2010-CR-GRP, para el cumplimiento de los objetivos ambientales planteados en el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional.

Que, Conforme el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, aprobado por decreto Supremo N° 008 – 2,005 – PCM, dispone el Artículo 29°. Sección III. del Funcionamiento de los Grupos Técnicos establece que en ejercicio del Nivel III, funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrán crear grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades problemas y conflictos ambientales, así como, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberá establecer los siguientes objetivos, funciones, composición plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la secretaria Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados; el Art. 33° que dispone; el mandato de los grupos técnicos regionales y locales serán definidos en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectiva

ANO REGIONAL PUNO

DOBJERNO REGIONAL DE PUNO

NO. ROLLING Excellante Condort

LONG SOLLE CONSTRUCTORE

LONG SOLLE CONSTRUCTORE





# GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

## Consejo Regional de Puno

### ORDENANZA REGIONAL N° 04-2013-GRP-CRP

jurisdicciones; por otro lado, se debe considerar el mandato del Art. 44° por el cual se dispone taxativamente que los grupos técnicos regionales pueden estar abocados: elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental, tales como estándares nacionales de calidad ambiental, evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ambiental sistema de información ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y la normativa nacional.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902. Por mayoría del Pleno del Corisejo Regional y con la dispensa de la lectura del acta correspondiente.



#### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, el Grupo Técnico Regional de Recurso Hídrico, como instancia consultiva de coordinación y concertación, orientados a la conservación y uso sostenible del agua y formulación de políticas generales sobre gestión integral de los recursos hídricos y el mismo que se encargara de elaborar la Estrategia Regional de Recursos Hídrico de la Región Puno en base a la legislación nacional vigente

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Grupo Técnico Regional de Recursos Hídricos de la Región Puno, el cual estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien la preside.
- Instituto MALLKU.
- PRORRIDRE.
- Autoridades Locales del Agua de la Región Purio ALA
- Dirección Regional Agraria.
- Dirección Regional de Salud.
- Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.
- Representante de la Facultad de Ingeniería Agrícola –UNA Puno.
- Representante Reserva Nacional del Titicaca.
- Representante Proyecto Especial Biriacional Lago Titicaca PELT.
- Representante Autoridad Autónoma Lago Titicaca ALT.
- Representantes de Organización de Usuarios del Agua en la Región Puno.
- Representante de las Municipalidades Provinciales y Distritales
- Representante de Colegios Profesionales
- Representante de la Sociedad Civil Organizada
- Representante de Organizaciones de Base
- Representante de Agro Rural
- Dirección Regional de Vivienda y Construcción
- Dirección Regional de Energía y Minas





## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Consejo Regional de Puno

### ORDENANZA REGIONAL N° 04-2013-GRP-CRP

Dirección Regional de la Producción.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR, al Grupo Técnico Regional de Recursos Hídricos – GTRRH, tiene las siguientes funciones.

- a) Buscar y consolidar la información producida a nivel regional y local para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
- b) Analizar los diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre Gestión Integral de Recursos Hídricos, así como la Política y Estrategia Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.
- c) Promover propuestas de iniciativas regionales para constituir los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en la región Puno.
- d) Elaborar el Plan de Trabajo, que sirva de soporte para las actividades del grupo técnico regional.
- e) Elaborar el consolidado Regional de información sobre Gestión de Recursos Hídricos.
- f) Diseñar y ejecutar los talleres y reuniones con los demás actores regionales.
- g) Formular la propuesta de la Política y Estrategia Regional de Recursos Hídricos ERRH de la Región Puno.
- h) Presentar la propuesta de ERRH, ante la Comisión Ambiental Regional para su Revisión y Aprobación ante Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Grupo Técnico Regional de Recursos Hídricos - GTRRH, los siguientes objetivos:

#### Objetivo Estratégico.-

Manejo eficiente de las cuencas hidrográficas y del uso del agua, de manera óptima y equitativa, enmarcado dentro de los valores sociales, económicos y ambientales, con la participación activa de la población beneficiaria en los procesos de planificación, coordinación y concertación, para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos dentro de sus respectivos ámbitos, en el marco de La política y estrategia nacional de Recurso Hídrico.

#### Objetivos Específicos.-

- a) Diseñar y ejecutar el proceso de la elaboración de la ERRH de la Región Puno.
- b) Consolidar la información regional existente que pueda servir para la formulación de la ERRH
- c) Elaborar la propuesta técnica de la ERRH y presentarla ante la Comisión Ambiental Regional de conformidad con el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- d) Promover, la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de cuencas en la Región Puno

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la designación de Institución para la Secretaria Técnica, quien se encargara de la coordinación y sistematización de los resultados, así como disponer que la duración del Grupo Técnico Regional de recursos hídricos es permanente, el plazo para la renovación de la secretaria técnica y sub secretaria técnica es de dos años a partir de su instalación pudiendo ser ampliado por acuerdo mayoritario del GTRRH. Al culminar el plazo del grupo debe presentar un informe detallado de sus logros.







## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Consejo Regional de Puno

### ORDENANZA REGIONAL N° 04-2013-GRP-CRP

Asimismo, la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente, deberá presentar el informe mensual a la Gerencia General sobre las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO SEXTO.- RECOMENDAR, al Grupo Técnico Regional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos de la región Puno el egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforma de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO SEPTIMO.- FACULTAR, al Grupo Técnico de Recurso Hídrico para su implementación, que deberá elaborar su respectivo reglamento interno y plan de trabajo en un plazo de 30 días postenores a la publicación de la presente Ordenanza Regional, la misma que será aprobada mediante el mecanismo legal correspondiente

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, facilite todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el articulo 42° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuniquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los del año dos mil trece.

dias del mes

**1** 7 ABR **2013** 

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTÉ DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO